



RESOLUCION · CS · N° 264 - 92

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 2 DIC 1992

Expte. Nº 426/91

VISTO:

Lo establecido en el segundo párrafo del artículo 121 del Estatuto de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 208-92 del Consejo Superior se estableció el Cronograma Electoral para la renovación de representantes de distintos Claustros de esta Universidad;

Que dicho Cronograma fue modificado por resolución rectoral Nº 498-92, homologada mediante resolución Nº 252-92 del Consejo Superior;

Que es necesario dar a publicidad con anterioridad a la fecha del acto electoral las sanciones a aplicar a quienes no cumplan con su obligación de votar, atento a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Electoral vigente;

Que el acto de sufragar para elegir a los representantes a los distintos órganos de gobierno constituye una obligación moral;

POR ELLO:

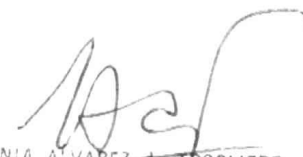
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 19 de Noviembre de 1992)
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Establecer que la sanción para aquellos profesores, graduados y estudiantes que no cumplan con la obligación de votar, y que no presenten justificativos válidos a juicio de los Consejos Directivos de las Facultades, será la publicación de las nóminas correspondientes en las carteleras de las Unidades Académicas y de la Universidad.

ARTICULO 22.- Hágase saber y siga a la Comisión Coordinadora y Juntas Electorales para su toma de razón y demás efectos.-




NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Lic. SONIA ALVAREZ DE TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR